

Excma. Diputación Provincial de León

Finalizado el plazo de treinta días de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la [Ordenanza Nº 8 reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de material de esquí en las estaciones invernales de esquí y montaña de San Isidro y Leitariegos](#), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2014 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 185, de 29 de septiembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario conforme dispone el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose a continuación la redacción definitiva del texto de la modificación de la Ordenanza en cumplimiento del mandato previsto en el art. 70.2 de referido texto legal, para general conocimiento de los interesados y como trámite previo a su entrada en vigor:

“ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MATERIAL DE ESQUÍ EN LAS ESTACIONES INVERNALES DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.- De conformidad con lo previsto en el art. 148 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación de León establece y exige precio público por la prestación del servicio de alquiler de material de esquí en las Estaciones Invernales de Esquí y Montaña de San Isidro y Leitariegos según las normas contenidas en los arts. 41 a 47 del Capítulo VI del Título I de dicha Ley.

El precio público establecido, según dispone el art. 2 del TRLRHL, constituye un recurso de la Hacienda Provincial de naturaleza jurídica pública, es decir, de ingreso no tributario de derecho público, para cuya cobranza dicha Hacienda Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, según dispone el párrafo 2º del referido art. 2.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.- Constituye el objeto del precio público el servicio de alquiler del material de esquí de que dispone la Diputación en las Estaciones de Esquí y Montaña de San Isidro y Leitariegos.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago del precio público los usuarios de las Estaciones que soliciten el servicio de alquiler de material de esquí que constituye su objeto.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.- Constituye la cuantía del precio público las tarifas aplicables a cada tipo de material de esquí que se especifican a continuación y que se establecen por día o jornada diaria de esquí:

ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA SAN ISIDRO:

ALQUILER DE MATERIAL:	
EQUIPO COMPLETO DE ESQUÍ	14,00 €
TABLAS DE ESQUÍ	7,00 €
BOTAS DE ESQUÍ	7,00 €
BASTONES	4,00 €
GUARDAESQUÍ DIARIO	4,00 €
EQUIPO COMPLETO DE ESQUÍ PARA CAMPAÑAS DIPUTACIÓN DE LEÓN	1,00 €

ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA LEITARIEGOS:

ALQUILER DE MATERIAL:	
EQUIPO COMPLETO DE ESQUÍ	14,00 €
TABLAS DE ESQUÍ	7,00 €
BOTAS DE ESQUÍ	7,00 €
BASTONES	4,00 €
EQUIPO COMPLETO DE ESQUÍ PARA CAMPAÑAS DIPUTACIÓN DE LEÓN	1,00 €
EQUIPO COMPLETO DE SNOW	25,00 €
TABLA DE SNOW	20,00 €
BOTAS DE SNOW	8,00 €
GUARDAESQUÍ DIARIO	4,00 €

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- La obligación de pago del precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce con la solicitud de préstamo.

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN Y COBRO.

6.1.- El abono del precio público se efectuará, con carácter general, previamente a la utilización del material, mediante pago en metálico o a través de tarjeta de crédito, en el momento de su solicitud en las oficinas de las Estaciones, o por otros medios que la Diputación determine. Se expedirá un ticket acreditativo del material cedido.

Cuando la Diputación suscriba convenios o lleve a cabo campañas y autorizaciones que tengan por objeto la práctica del esquí en las Estaciones y requieran el alquiler de material, el pago se efectuará conforme se establezca en cada caso.

6.2.- El alquiler del material implica la aceptación de las normas y condiciones de uso que la Diputación determine. Se podrán instalar los medios que se estimen oportunos para controlar y vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se prevén en esta Ordenanza.

6.3.- Los usuarios del servicio de alquiler de material de esquí deberán presentar su DNI, pasaporte o carné de conducir, o depositar las cantidades que a continuación se indican, en garantía de devolución del material prestado:

Equipo completo de esquí o snow:	180 €
Tablas de esquí:	110 €
Botas de esquí:	60 €
Bastones:	12 €
Tabla de snow:	200 €
Bota de snow:	100 €

Dichas cantidades constituirán también la indemnización a abonar por el usuario a la Diputación en caso de rotura, pérdida, extravío o robo del material cedido.

6.4.- No será reembolsable, en caso alguno, el importe del precio abonado, ni total ni parcialmente, ni siquiera cuando la Dirección de las Estaciones se vea obligada a cerrar al público instalaciones y pistas por motivos de seguridad u otra causa justificada.

6.5.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

6.6.- El precio público "Equipo completo de esquí para Campañas Diputación de León" es el destinado a los participantes en las campañas organizadas por la Diputación de León, por ejemplo "Campaña Un Día en la Nieve", "Campaña para Ayuntamientos del área de influencia de las estaciones invernales", "Campaña de nieve del Servicio de Deportes", etc., y se refiere únicamente al alquiler del equipo completo (esquís, botas y bastones).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurra el plazo de quince días hábiles establecido en el art. 65.2, con relación al art. 70.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta que se produzca su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 25 de noviembre de 2014.-El Vicepresidente Primero (por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 7.050/2014, de 14 de noviembre), Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

11355